

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CAJA DE AHORROS, CUENTA SUELDO Y CUENTAS ESPECIALES**DATOS DEL CLIENTE**

Prenombre/s y apellido del Titular/ Cotitular: _____

Sucursal: _____

CUIT/CUIL/CDI: _____

Prenombre/s y apellido del Titular/ Cotitular: _____

CUIT/CUIL/CDI: _____

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. PRODUCTOS Y SERVICIOS. Quien suscribe (en adelante el "Cliente") manifiesta expresamente su conformidad y declara conocer que los Productos y/o Servicios requeridos a BANCO COLUMBIA S.A. (en adelante "COLUMBIA") por la presente y aquellos otros que en el futuro requiera, salvo disposición en contrario, se regirán por I) los presentes términos y condiciones generales de contratación (en adelante los "Términos y Condiciones Generales"); II) las condiciones particulares para cada Producto y/o Servicio que se transcriben más abajo (en adelante los "Términos y Condiciones Particulares"); y III) los Anexos y los documentos agregados por el Cliente, en donde se informen datos o se precisen los Productos y/o Servicios solicitados (en adelante I), II) y III) serán denominados en conjunto como la "Solicitud". La presente Solicitud comprende los siguientes Productos y Servicios: I) Caja de Ahorros en pesos y/o dólares estadounidenses. II) Cuenta sueldo y Cuentas especiales. III) Operación y uso de cajeros automáticos. Condiciones de uso. Tarjeta de Débito. IV) Recomendaciones para el uso de cajeros automáticos. COLUMBIA se encuentra autorizado para incorporar a la presente Solicitud, otro/s Producto/s y/o Servicio/s que en un futuro brinde a sus clientes. El término "Cliente" designa colectivamente a titulares, cotitulares, usuarios de tarjetas de débito y todas aquellas personas que bajo cualquier concepto suscriban la presente Solicitud. **2. SOLICITUD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** COLUMBIA solicitará toda aquella información necesaria para acreditar fehacientemente la identidad del Cliente (incluyendo apoderados o representantes legales), datos filiatorios y societarios, domicilio, ocupación, ingresos y patrimonio, cumplimiento de obligaciones en el mercado financiero, condición laboral o tributaria y todo otro dato que requiera a los efectos de la presente Solicitud. El Cliente deberá otorgar la información actualizada de su situación patrimonial y/o financiera y/o aquella relacionada con el destino y/o procedencia de los fondos depositados en cuenta. A tal fin, presentará a COLUMBIA toda aquella documentación que así lo acredite y deberá informar por escrito, la modificación de los datos aportados en el Formulario de Alta de Cliente. Es obligación del Cliente, en toda oportunidad que COLUMBIA así lo considere, actualizar la/s firma/s registrada/s. **3. MODIFICACIONES:** El Cliente acepta que cualquiera de las cláusulas, términos y condiciones de la presente Solicitud podrán ser modificados unilateralmente por COLUMBIA en virtud de los siguientes parámetros: I) evolución general de los costos incurridos por COLUMBIA para la prestación del Producto y/o Servicio Bancario contratado, II) evolución general de productos y servicios bancarios similares disponibles en el mercado financiero de la República Argentina, III) cambios efectuados por terceros proveedores de productos y/o servicios necesarios para la prestación del Producto y/o Servicio Bancario contratado, d) cambios necesarios para implementar mejoras en la prestación del Producto y/o Servicio Bancario contratado o cuando las leyes, reglamentaciones y normativa aplicables así lo dispongan o autoricen; y siempre que dicha modificación no altere su objeto ni importe un desmedro respecto del Producto y/o Servicio Bancario contratado. Toda modificación, podrá y/o deberá, según el caso, ser notificada al Cliente con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se apliquen. Las notificaciones se efectuarán mediante por vía electrónica o bien a través de documento escrito dirigido al domicilio real del Cliente –en forma separada de cualquier otra información que remita COLUMBIA, aún cuando forme parte de la misma remesa- en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación. Se considerará que el Cliente ha otorgado su consentimiento a la modificación si no la objetare dentro del plazo antes mencionado. En caso que el Cliente no esté de acuerdo con dichas modificaciones, podrá rescindir sin cargo el Producto y/o Servicio Bancario, liquidándose las sumas a su favor y siendo exigible toda deuda que mantenga con COLUMBIA. Si las modificaciones obedecen a normas legales o reglamentarias, COLUMBIA no estará obligada a notificarlas al Cliente y las mismas serán aplicables, en la medida de su exigibilidad, desde el mismo momento de su vigencia. Asimismo, las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el Cliente, no requerirán notificación anticipada. **4. INFORMACIÓN AL CLIENTE:** Toda comunicación que efectúe COLUMBIA respecto a operaciones, movimientos, estados de cuenta, comisiones o cargos aplicables al/a los Producto/s y/o Servicio/s, se realizará por medio de los resúmenes, canales electrónicos, correo electrónico u otro medio electrónico alternativo. Se presumirá la conformidad del Cliente, si dentro de los sesenta (60) días corridos desde la fecha de la comunicación, no realiza un reclamo por escrito ante COLUMBIA. Si el Cliente no recibiera el resumen, comunicación o estado de cuenta en la fecha habitual prevista, deberá reclamarlo dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del período convenido para cada Producto y/o Servicio o en el plazo específico que establezcan los Términos y Condiciones Particulares para cada Producto, el/los Anexo/s y/o la legislación aplicable para cada Producto y/o Servicio. De no registrarse en COLUMBIA reclamo alguno a tal efecto, se presumirá conformidad con los registros contables de COLUMBIA. **5. CARGOS. COMPENSACIÓN:** COLUMBIA queda autorizado a compensar de pleno derecho el importe correspondiente a todo pago, interés, arancel, tasa, comisión, impuesto, cuota, retención, gasto, cargo o cualquier otro importe a cargo del Cliente por causa directa o indirecta de la presente Solicitud con los fondos existentes en cualquier cuenta o depósito de titularidad del Cliente, a la vista, en moneda nacional o extranjera, aún cuando no existan fondos suficientes –en el caso de cuentas que acepten la generación de saldo deudor- y en la medida en que se cumplan los requisitos establecidos por el art. 923 del Código Civil y Comercial de la Nación. **6. RESCISIÓN:** COLUMBIA podrá rescindir unilateralmente el Producto y/o Servicio contratado en virtud de la presente Solicitud, en cualquier momento notificando al Cliente con sesenta (60) días corridos de anticipación a tal decisión, salvo que los Términos y Condiciones Particulares para cada Producto y/o Servicio, los Anexos, las leyes y/o las normas aplicables, establezcan un plazo diferente (mayor o menor), en cuyo caso regirá este último. Asimismo, si a criterio fundado de COLUMBIA, el Cliente utiliza cualquier Producto y/o Servicio para la comisión de fraudes y/o de cualquier otro ilícito, COLUMBIA podrá: i) no autorizar o no cursar o rechazar la operación que pretende realizar el Cliente; y/o ii) rescindir y dejar sin efecto en forma automática el Producto y/o Servicio, sin necesidad de comunicación previa alguna al Cliente. Por su parte, el Cliente podrá rescindir unilateralmente el Producto y/o Servicio contratado en forma total o parcial, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, comunicando dicha decisión con al menos 5 (cinco) días corridos de anticipación, salvo que los Términos y Condiciones Particulares para cada Producto y/o Servicio, los Anexos, las leyes y/o las normas aplicables, establezcan un plazo diferente (mayor o menor), en cuyo caso regirá este último. En este supuesto, se liquidarán las sumas a favor del Cliente, siendo exigible toda deuda que el Cliente mantenga con COLUMBIA. **7. PAGOS:** El Cliente se obliga a efectuar los pagos que por cualquier razón no se hubieran debitado de su cuenta, en cualquier sucursal de COLUMBIA y/o en aquellos lugares expresamente habilitados a tal efecto. Si el vencimiento de dicha obligación se produjera en un día inhábil bancario, tendrá que ser cumplida en el día hábil bancario inmediato siguiente. Los pagos se imputarán a gastos, impuestos sobre comisiones, impuestos sobre intereses y por último al capital, siendo ese el único orden aplicable. Ningún pago imputado de modo voluntario o involuntario a la suma correspondiente de capital, se interpretará como si COLUMBIA renunciara a percibir las sumas correspondientes a gastos, impuestos, comisiones o intereses. **8. MORA:** La mora se producirá de pleno derecho (art. 887 Código Civil y Comercial "CCyC"), sin

necesidad de interpelación, ante cualquier incumplimiento del Cliente a las obligaciones asumidas en virtud de la presente Solicitud y/o la falsedad del Cliente en los datos contenidos en la presente Solicitud y/o considerados a los efectos de la misma. En caso de mora, toda obligación presente o futura en virtud de la presente Solicitud, será liquidada y exigido su pago como de plazo vencido. COLUMBIA podrá exigir el cumplimiento o declarar la resolución de la presente Solicitud y/o Anexos, en ambos casos, con derecho a exigir el pago de intereses compensatorios y moratorios, los que se capitalizarán semestralmente. Cuando la tasa de interés moratorio no sea pactada, ascenderá a una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés compensatorio correspondiente a cada operación. La abstención total o parcial por parte de COLUMBIA de ejercer sus derechos, no será interpretada como renuncia a los mismos. **9. INTERESES:** Las sumas depositadas en la cuenta devengarán interés a partir de la fecha del respectivo depósito, a la tasa que fije COLUMBIA. Dicha tasa podrá ser aumentada o disminuida de acuerdo con las condiciones del mercado, o las disposiciones del Banco Central de la República Argentina (en adelante el "BCRA") o autoridad competente. Los depósitos en cheques devengarán intereses a partir de su acreditación en la Cuenta. Al efecto de su cálculo se aplicará el divisor fijo de trescientos sesenta y cinco (365) días. **10. CARGOS Y COMISIONES:** Los Productos y/o Servicios se encontrarán sujetos al pago de los respectivos cargos y comisiones indicados en el Detalle de Comisiones. Sin perjuicio de lo establecido en los Términos y Condiciones Particulares para cada Producto y/o Servicio, y/o Anexos para cada Producto o Servicio, cualquier cambio o modificación en los cargos y comisiones serán notificadas al Cliente con una anticipación de sesenta (60) días corridos a su aplicación en forma gratuita por vía electrónica o bien a través de documento escrito dirigido a su domicilio real en forma separada de cualquier otra información en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación. El Cliente, de no estar de acuerdo con la actualización del cargo y/o comisión, podrá rescindir sin cargo el Producto y/o Servicio. El Cliente tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla sin restricciones de tipo de operación sujeto a las que por razones operativas pudieran existir. **11. PLAZOS:** Los plazos indicados en esta Solicitud y/o Anexos, se contarán por días corridos, salvo indicación expresa en contrario. Los términos de vigencia de los distintos Productos y/o Servicios se entenderán tácitamente renovables por términos análogos, a menos que cualquiera de las partes informe su decisión en contrario, por escrito y con diez (10) días de anticipación al vencimiento o en aquel plazo que establezcan los Términos y Condiciones Particulares para cada Producto y/o Servicio y/o sus Anexos; sin perjuicio de la facultad de COLUMBIA de interrumpir dicho plazo en los casos expresamente convenidos en la Solicitud y/o Anexos. **12. ENTRADA EN VIGENCIA:** La presente Solicitud entrará en vigencia una vez aceptada expresamente por COLUMBIA o cuando este último realice el primero de los siguientes actos, considerándolos como su aceptación tácita: i) apertura de la cuenta solicitada; ii) efectuar el primer depósito o crédito en la cuenta; iii) otorgamiento de un préstamo personal o acreditación de dicha suma en una cuenta de titularidad del Cliente; o d) emisión de una Tarjeta de Débito. En cualquiera de estos casos, la Solicitud será válida y vigente a partir de esa fecha. **13. GASTOS, COMISIONES, SEGUROS, MULTAS E IMPUESTOS:** Todo gasto, comisión, multa, impuesto, tasa, cargo, incluyendo gastos de cobranzas extrajudiciales y/o judiciales, tasas judiciales y/o honorarios legales, o tasa de cualquier índole que se relacione directa o indirectamente con la presente Solicitud u otra prestación o Servicio que el Cliente haya requerido o requiera a COLUMBIA, estarán a cargo del Cliente. **14. CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, SENTENCIAS JUDICIALES Y OTRAS ÓRDENES:** El Cliente manifiesta su conformidad expresa para que COLUMBIA, a fin de dar cumplimiento a sentencias judiciales, medidas cautelares, embargos, órdenes de indisponibilidad de fondos o cualquier otra medida ordenada o dictada por un juez o autoridad competente (la "Orden"), afecte, de ser necesario para cumplir con la Orden, el monto total depositado en la cuenta, inclusive depósitos y/o transferencias futuras o en trámite de salida de la cuenta o de acreditación en la cuenta. Asimismo, COLUMBIA, en caso de que la Orden así lo establezca, transferirá la totalidad de los fondos afectados por la Orden a la cuenta bancaria que sea indicada a tal efecto. **15. GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS:** Los depósitos que el Cliente realice se encuentran garantizados en la forma y únicamente hasta el monto previsto por la Ley N° 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Comunicación "A" 2337 del BCRA, normas complementarias y modificatorias vigentes o que se dicten en el futuro. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona podrá exceder la suma establecida por la normativa vigente, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. En caso de la eventual liquidación de COLUMBIA, se procederá conforme lo establecido en la Ley de Entidades Financieras y Ley N° 24.144. Los depósitos gozarán de un privilegio especial o general, de acuerdo a si fueron constituidos en pesos o en dólares estadounidenses, sobre los fondos que COLUMBIA tuviese depositados en concepto de encaje y en el orden de prelación y con los alcances dispuestos en los Arts. 49 y 53 de dicha ley y en la normativa citada precedentemente. **16. PERFIL DEL CLIENTE:** COLUMBIA, en virtud de lo establecido por la Ley N° 25.246 y la Resolución N° 30-E/2017 de la Unidad de Información Financiera (en adelante, la "UIF"), elabora, a su exclusivo criterio, un perfil del Cliente (en adelante el "Perfil"). En caso que COLUMBIA así lo estime oportuno y conveniente, podrá requerir al Cliente toda la documentación y/o información, a efectos de encuadrar su operatoria en el Perfil; encontrándose obligado el Cliente a presentar dicha información y/o documentación en el plazo en que COLUMBIA así lo solicite. **17. RÉGIMEN LEGAL E INTERPRETACIÓN:** Las condiciones y demás disposiciones contenidas en esta Solicitud, serán de aplicación a los Productos y/o Servicios, siempre y cuando no contradigan lo expresamente acordado en los Términos y Condiciones Particulares para cada Producto y/o Servicio, y/o Anexos de cada Producto y/o Servicio. Como norma interpretativa, en caso de contratarse cualquiera de los Productos y/o Servicios de COLUMBIA, deberá estarse en primer término a lo dispuesto en el Anexo, luego y en forma subsidiaria y complementaria a lo establecido en los Términos y Condiciones Particulares para cada Producto y/o Servicio y finalmente a lo establecido en los Términos y Condiciones Generales, excepto lo establecido en la cláusula 25 siguiente. **18. MONEDA:** Todo Producto o Servicio u obligación pactada en moneda extranjera y todo pago de capital, interés y accesorios debidos se cumplirán en la moneda pactada, mediante la entrega de billetes de tal moneda. COLUMBIA tendrá derecho a rechazar todo pago que intente efectuarse en otra moneda. Ante cualquier obstáculo, limitación, o impedimento de hecho o de derecho para efectuar pagos en moneda extranjera, incluyendo pero no limitándose a cualquier restricción gubernamental sobre control de cambio, leyes, decretos, reglamentaciones, órdenes, instrucciones o directivas administrativas, o por cualquier otro motivo que esté o no bajo control del Cliente, éste asumirá todo riesgo y costos derivados de la utilización de cualquier medio lícito que le permita obtener en el país o en el extranjero la moneda pactada para efectuar el pago debido. En caso que el Cliente pretendiera liberarse de su obligación en moneda extranjera dando en pago el equivalente en moneda de curso legal en la República Argentina, y se restringiera, limitara y/o prohibiera en la República Argentina el libre acceso al Mercado Libre de Cambios y/o se crearan diferentes tipos de cambio con diferentes tasas de cambio y no fuera posible adquirir libremente dólares estadounidenses con pesos sin limitación alguna, ya sea por razones de caso fortuito o fuerza mayor y/o por cualquier otro motivo, entonces COLUMBIA podrá aceptar la cancelación de sus obligaciones en moneda extranjera mediante la entrega de los pesos suficientes para adquirir la moneda extranjera adeudada, libre de gastos, comisiones e impuestos, en cualesquiera de las plazas de Buenos Aires, Montevideo, Londres o Nueva York (a elección de COLUMBIA), de acuerdo a las cotizaciones para la moneda local vigentes en la plaza elegida por COLUMBIA, del día inmediato anterior al del efectivo pago. **19. CESIÓN:** Los créditos y/o la Solicitud y/o el derecho emergente de la misma y/o de los Productos y/o Servicios contratados por el Cliente, podrá ser cedida por COLUMBIA total o parcialmente a terceros, conjunta o separadamente, sin necesidad de notificar al Cliente, conforme a lo establecido en los Artículos N° 70 a 72 y concordantes de la Ley N° 24.441. El Cliente no se encuentra autorizado a ceder, bajo ninguna circunstancia y salvo pacto en contrario, la presente Solicitud. El Cliente expresamente acepta que la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma. **20. REPRESENTACIÓN. RÉGIMEN Y USO DE FIRMAS:** En caso que una persona actúe en nombre del Cliente, deberá proveerse la documentación que acredite la personería, representación y el régimen

de firmas establecido, de acuerdo con las formalidades que correspondan en función de la normativa vigente. Las personas que tengan autorización u orden recíproca para operar con la cuenta del Cliente, lo harán en forma individual e ilimitadamente, aun en caso de ausencia, incapacidad o desaparición de otra persona designada. Ante el fallecimiento del Cliente, el autorizado no podrá efectuar operaciones en la Cuenta. En caso de pluralidad de representantes, COLUMBIA se reserva el derecho de rechazar la incorporación de un firmante y/o solicitar mayor documentación y/o información, cuando existieran dudas acerca de y/o no se indicare la forma de actuación. Las cuentas solicitadas por el Cliente estarán sujetas a las siguientes condiciones, a las que quedan sometidos sin derecho a reclamo alguno los interesados: i) Cuenta de Orden Indistinta: COLUMBIA entregará el depósito total o parcialmente a cualquiera de los depositantes, aun en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario. Queda entendido que estos depósitos como también los depósitos parciales que pudieran ser efectuados en la Cuenta por los titulares o por terceros a nombre de uno solo de ellos, podrán ser retirados por cualquiera de los titulares indistintamente o por apoderado. Cualquiera de los titulares podrá cerrar la Cuenta sin necesidad de la conformidad del/de los restante/s titular/es. ii) Cuenta de Orden Conjunta: Salvo que la totalidad de los titulares autoricen otra forma, COLUMBIA entregará el depósito sólo mediante giro o recibo suscripto por todos los depositantes, y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del depósito. Asimismo, los poderes deberán ser otorgados por todos los titulares de la Cuenta. iii) Cuenta a Nombre de una Persona y a la Orden de Otra: COLUMBIA entregará en todos los casos el depósito solamente a la persona a cuya orden está la Cuenta, salvo que sobreviniendo el fallecimiento o la incapacidad de la persona a cuya orden está la cuenta, el depósito se entregará a su titular si tuviese capacidad legal o bien a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes conforme con lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación. De ocurrir el fallecimiento del titular de la Cuenta, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes, previa orden judicial. **21. SERVICIO DE COBRANZA POR CUENTA DE TERCEROS:** El Cliente podrá formalizar su adhesión al sistema de débito automático a través de COLUMBIA y/o de la empresa prestadora del servicio. En caso que formalice su adhesión a través de una empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos u otro organismo, a fin de realizarse los débitos, será suficiente la comunicación que la empresa o el Ente, envíe a COLUMBIA notificando dicha adhesión. **22. REVERSIÓN DE DÉBITOS AUTOMÁTICOS:** El Cliente podrá ordenar la suspensión de un débito automático hasta el día hábil anterior, inclusive, a la fecha de vencimiento. Asimismo, podrá solicitar expresamente la reversión de los débitos automáticos por el total de cada operación, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha del débito. Siempre que la empresa originante del débito automático no se oponga a la reversión, por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa y sólo en los casos en que el importe de la reversión solicitada no supere los montos establecidos por el BCRA, la devolución será realizada dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la fecha en que COLUMBIA reciba la instrucción del Cliente. **23. CIERRE DE LA CUENTA:** El Cierre de la Cuenta operará de acuerdo a los Términos y Condiciones Particulares para cada Producto y/o Servicio. El saldo acreedor que se registrare luego de cerrarse la cuenta se transferirá a una cuenta de saldos inmovilizados, pudiendo COLUMBIA cobrar una comisión –siempre que no se trate de montos derivados de una relación laboral y/o de prestaciones de la seguridad social-, circunstancia que será informada al Cliente con una anticipación de sesenta (60) días a su aplicación, excepto los casos de cierre por decisión del Cliente, en los que COLUMBIA no deberá observar el plazo mínimo señalado precedentemente. **24. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y BENEFICIOS ADICIONALES:** Para la mejor utilización y goce por parte del Cliente de los productos y/o servicios, y a exclusivo beneficio del mismo, autoriza a COLUMBIA a contratar con terceros la prestación de servicios o beneficios adicionales. Toda vez que el Cliente decida utilizar dichos servicios y/o beneficios adicionales, deberá soportar los cargos proporcionales a los mismos, no siendo COLUMBIA responsable por las consecuencias de su uso y goce y/o sus defectos. **25. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS CON ANTERIORIDAD:** Si al momento de suscribir la presente Solicitud, el Cliente hubiese contratado en COLUMBIA un Producto y/o Servicio, el mismo integrará la presente Solicitud como Anexo y estará sujeto a los Términos y Condiciones Generales y a los Términos y Condiciones Particulares para cada Producto y/o Servicio aquí establecidas, siendo aplicables en tanto y en cuanto, no se contradigan con la Solicitud originaria, prevaleciendo ésta última. **26. CANALES ELECTRÓNICOS:** El Cliente acepta y conoce que al contratar un producto y/o servicio, y en caso de solicitarlo, COLUMBIA a su arbitrio podrá concederle la utilización de los canales electrónicos que habilite (Home Banking, Servicio Banca Electrónica, call center mediante línea telefónica de COLUMBIA y/o cualquier otro canal electrónico autorizado en un futuro) conforme a los Términos y Condiciones Particulares que resulten de aplicación a cada uno de ellos. A los fines de operar en forma segura a través de los canales electrónicos habilitados, COLUMBIA podrá otorgar al Cliente uno o más elementos de seguridad. En aquellos casos en que COLUMBIA haga entrega de una tarjeta de coordenadas, tarjeta física que en uno de sus lados contiene una matriz de filas y columnas, en la intersección de las cuales, el Cliente encontrará pares numéricos del 00 al 99 (en adelante la "Tarjeta de Coordenadas") el Cliente deberá: i) adherirse al servicio de Home Banking de COLUMBIA y ii) Activar y utilizar la Tarjeta de Coordenadas, de acuerdo con el instructivo que COLUMBIA le entregará al retirar la Tarjeta de Coordenadas y/o con las indicaciones publicadas en su sitio Web. La Tarjeta de Coordenadas actúa como un método de autenticación que, sumado a los métodos habituales, permite que el Cliente valide, a través del ingreso de dos (2) valores numéricos que surgen de la Tarjeta de Coordenadas y que serán requeridos al momento de confirmar a través de Home Banking toda transacción que involucre movimientos de fondos de la cuenta del Cliente (transferencias bancarias de la cuenta del Cliente a otras cuentas propias o de terceros abiertas en COLUMBIA y/o en cualquier otra entidad financiera, pago de impuestos y/o servicios, etc.). COLUMBIA establecerá el monto diario máximo que el Cliente podrá transferir hacia otras cuentas. Una vez habilitada la Tarjeta de Coordenadas conforme lo establezca COLUMBIA, deberá utilizarla siempre para realizar las operaciones indicadas en la presente cláusula o aquellas que indique COLUMBIA en un futuro a través de su sitio Web, Home Banking, resúmenes de cuentas, o cualquier otro medio que COLUMBIA habilite a tal efecto. La Tarjeta de Coordenadas, es personal e indelegable, razón por la cual el Cliente asume las consecuencias de su divulgación a terceros. Se deja expresamente establecido que sólo podrán tener acceso a la Tarjeta de Coordenadas, los clientes de COLUMBIA que utilicen Home Banking. Son obligaciones del Cliente ante la pérdida, robo o extravío de su Tarjeta de Coordenadas, dar de baja la misma en cualquier cajero automático perteneciente a la Red Banelco, conforme a lo informado en el instructivo que COLUMBIA entrega al Cliente al momento de retirar la Tarjeta de Coordenadas y/o de acuerdo a las indicaciones publicadas en su sitio Web. Posteriormente, deberá solicitar su reposición en la sucursal de COLUMBIA donde tenga radicada la cuenta. Asimismo, el Cliente será absoluto responsable por el mal uso de la/s Tarjeta/s de Coordenadas. **27. AGENTE DE RETENCIÓN:** COLUMBIA, en su carácter de Agente de Retención y/o percepción ante los fiscos nacionales y provinciales, y de acuerdo a la condición fiscal del Cliente ante dicho Organismo, practicará las retenciones y/o percepciones correspondientes, conforme las normativas vigentes aplicables. En tal sentido, el Cliente declara tener pleno conocimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo a su condición fiscal y las consecuencias derivadas del uso de la Cuenta. **28. PUBLICIDAD COMERCIAL:** El Cliente autoriza el envío de material publicitario emitido o administrado por COLUMBIA y/o terceros vinculados a este último, a través de comunicaciones en formularios, estados de cuenta, correos electrónicos u otros medios similares. **29. AUTORIZACIONES:** Por razones legales, y/o de seguridad a los efectos de prevenir posibles fraudes, COLUMBIA podrá a su sólo criterio, condicionar la utilización del Cliente de cualquier Producto y/o Servicio, a la obtención de una autorización previa de uso de dicho Producto y/o Servicio por parte de COLUMBIA. **30. CONSULTAS Y RECLAMOS:** El Cliente toma conocimiento que ante cualquier consulta, sugerencia y/o reclamo podrá: i) Comunicarse con el Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA al 0810-222-0222 (desde Gran Buenos Aires o interior del país), al 0800-222-0224 (desde Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o al +5411-4349-0300 (desde el

exterior), los días hábiles en el horario de 9:00 a 21:00 hs, ii) Presentarse en cualquier sucursal de COLUMBIA, iii) Completar el formulario correspondiente a través de la página web de COLUMBIA (www.bancocolumbia.com.ar, sección "Información al Usuario Financiero"), y/o iv) Presentar una nota dirigida al funcionario responsable de atención al usuario de servicios financieros. Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por COLUMBIA dentro del plazo dispuesto por el BCRA. En caso de falta de respuesta o de desconformidad con la resolución adoptada por COLUMBIA, el Cliente podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar. **31. REINTEGRO DE IMPORTES:** Los fondos debitados por tasas de interés, comisiones y/o cargos sin haber cumplido el procedimiento señalado en la Cláusula 3 o que fueran debitados a pesar de la oposición del Cliente, y sin que se haya resuelto dicha oposición, serán reintegrados al Cliente de acuerdo al procedimiento previsto en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del BCRA. **32. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente denunciados en el formulario de Alta de Cliente. Toda notificación efectuada en tales domicilios será considerada legalmente válida en cualquier circunstancia. Cada domicilio especial será permanente, excepto que cualquiera de las partes notifique su modificación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios correspondientes al domicilio especial informado por el Cliente en el formulario de Alta de Cliente o al último domicilio del Cliente informado en forma fehaciente a COLUMBIA. **33. MISCELÁNEAS:** El Cliente declara que: i) ha sido informado por COLUMBIA sobre el derecho de solicitar una "Caja de Ahorros" en Pesos con las prestaciones previstas en el Punto 1.8 de las normas del BCRA sobre "Depósitos de ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales", la cual será gratuita; ii) ha recibido el texto completo de las normas reglamentarias aplicables, incluidas las normas del BCRA sobre "Depósitos de ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales", sirviendo la suscripción de la presente de suficiente recibo. Asimismo, toma conocimiento que dicha normativa (así como el Manual de Procedimientos de COLUMBIA) se encuentra a su disposición en cualquier sucursal de COLUMBIA y también podrá ser consultada de modo online, en la dirección de Internet www.bcr.gov.ar; y iii) se le ha entregado en este acto un ejemplar de toda la documentación por él suscripta sirviendo la firma de la presente de suficiente recibo. **34. REVOCACIÓN:** El Cliente tendrá derecho a revocar la contratación del/ los Producto/s y Servicio/s Bancario/s dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la apertura del/los mismo/s, debiendo notificar a COLUMBIA de manera fehaciente o por el mismo medio en que los Productos y Servicios Bancarios fueron contratados. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida que no haya hecho uso del/los Producto/s y/o Servicio/s Bancario/s, en el caso de que lo/s haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de la utilización del/los Producto/s y Servicio/s Bancario/s.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES

I) Caja de Ahorros en pesos y en dólares:

- Caja de Ahorros en pesos
- Caja de Ahorros en dólares

I.1. DEFINICIÓN: La Caja de Ahorros es una cuenta a la vista, asociada a una tarjeta de débito que permite realizar las operaciones enumeradas en las Cláusulas I.4 y I.5 siguientes, retribuida con una tasa de interés y que en ningún caso podrá generar saldo deudor. La Caja de Ahorros en pesos es gratuita en su apertura, mantenimiento, en la provisión de una tarjeta de débito a cada titular al momento de la apertura de la cuenta, en todas las operaciones por ventanilla, en las transferencias bancarias, en las operaciones que se realicen a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio dentro de alguna sucursal de COLUMBIA y en la utilización del Home Banking. **I.2. APERTURA:** La cuenta podrá ser abierta en moneda de curso legal o en dólares estadounidenses. **I.3. TARJETA DE DÉBITO:** COLUMBIA entregará, sin cargo al titular y cotitular/es de la cuenta, una tarjeta magnética para operar en cajeros automáticos y realizar aquellas operaciones autorizadas de acuerdo a lo previsto en el apartado IV "Operación y uso de cajeros automáticos / Tarjeta de Débito" de la presente Solicitud. **I.4. CRÉDITOS:** Los depósitos sólo podrán constituirse en la moneda pactada, pudiendo COLUMBIA establecer montos mínimos de depósitos y/o extracciones. Para todo depósito de cheques u otros valores será necesario consultar a COLUMBIA en cada caso; y el crédito se encontrará condicionado al efectivo cobro de los mismos. Los cheques se acreditarán al ser conformados por COLUMBIA o cobrados por intermedio de una cámara compensadora. COLUMBIA estará autorizado para debitar el importe de aquellos cheques acreditados en la cuenta por error o que no hubiesen sido conformados, como así también para debitar el importe de aquellos cheques pagaderos en otras plazas y que por cualquier causa no sean pagados. **I.5. DÉBITOS:** El Cliente podrá realizar extracciones y transferencias en la medida del saldo disponible de la cuenta, conforme a las reglamentaciones vigentes y a la modalidad del canal utilizado (Ej. cajero automático). Los movimientos, cualquiera sea su naturaleza, no podrán generar saldo deudor. **I.6. INTERESES:** La capitalización y liquidación de intereses se efectuará por períodos mensuales y vencidos, siendo la fecha establecida el último día hábil de cada mes, conforme la tasa y las condiciones determinadas por COLUMBIA e informadas por medio de: i) resumen; ii) comunicaciones en las pizarras o carteleras ubicadas en los locales bancarios; y/o iii) en "el detalle de comisiones" (en adelante el "Detalle de Comisiones"). En caso de cierre de la cuenta y/o retiro total de su saldo, los intereses se liquidarán hasta el día anterior a la fecha del retiro y/o cierre. **I.7. RESUMEN DE CUENTA:** COLUMBIA enviará al Cliente el resumen de la cuenta por vía electrónica o a través del medio indicado expresamente por el Cliente, en un plazo como mínimo cuatrimestral y dentro de los diez (10) días corridos antes del cierre de cada cuatrimestre o de aquel período convenido. Se presumirá conformidad con los movimientos registrados en COLUMBIA, si dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido el respectivo período, no se encuentra registrado en COLUMBIA un reclamo por escrito. **I.8. CIERRE:** La Cuenta podrá cerrarse en cualquier momento, por decisión unilateral del Cliente y sin expresión de causa. Al respecto, el Cliente toma conocimiento que el cierre de la cuenta podrá ser tramitado en forma presencial o solicitado a través de medios electrónicos de comunicación (plataforma Columbia Online o Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA llamando al 0810-222-0222 (desde Gran Buenos Aires o interior del país) o al 0800-222-0224 (desde Ciudad Autónoma de Buenos Aires)). Asimismo, COLUMBIA procederá con el cierre de la cuenta, por decisión unilateral cuando: i) el Cliente no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas detalladas en el Manual de Procedimientos de COLUMBIA, el cual se encontrará a disposición del Cliente; ii) no se registren movimientos -depósitos o extracciones realizados por el Cliente- o la Cuenta no registre saldo por el plazo de setecientos treinta (730) días; iii) existan saldos inferiores al mínimo establecido para la imposición inicial o para el devengamiento de intereses; y iv) en los casos previstos o que prevea en un futuro la normativa del BCRA. El cierre que se practique de una Cuenta que registre saldo, se efectuará con la correspondiente notificación al Cliente en el domicilio informado en el formulario de Alta de Cliente o en el último denunciado en COLUMBIA. Asimismo se transferirá dicho saldo a una cuenta de saldos inmovilizados, el cual se encontrará a disposición del Cliente. A partir de ese momento, el saldo quedará sujeto a la aplicación de comisiones y no devengará interés alguno. **I.9. COMISIONES, GASTOS, CARGOS E INTERESES:** El Cliente suscribe conjuntamente con la presente Solicitud, el Detalle de Comisiones por el cual se informan todas las comisiones, gastos, cargos e intereses que se perciben para los distintos Productos y/o Servicios relacionados a la Cuenta como así también las fechas y/o periodicidad de su pago, comprometiéndose el Cliente a abonar dichos conceptos al operar los correspondientes vencimientos. Las nuevas comisiones, cargos o intereses y/o modificaciones a los Productos y/o Servicios de COLUMBIA, serán comunicados con sesenta (60) días corridos de anticipación a su aplicación,

encontrándose el Cliente facultado para rescindirlo sin cargo, de no estar de acuerdo. Ante aquellas modificaciones que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes serán aplicados sin necesidad de notificar al Cliente y de aguardar el transcurso del plazo citado precedentemente. COLUMBIA podrá ofrecer, en determinados casos, un paquete de Productos y/o Servicios con una comisión preferencial, declarando el Cliente que conoce y acepta que al contratarlo y dejar de utilizar un Producto y/o Servicio o que los mismos sean dejados sin efecto por COLUMBIA, se comenzará a cobrar las comisiones correspondientes a aquellos Servicios y/o Productos que continúen vigentes. El Cliente presta conformidad para que se debite de la cuenta, las comisiones acordadas al momento de la apertura y posteriormente para los Productos y/o Servicios de COLUMBIA contratados, así también para aquellas operaciones de crédito concertadas en la cuenta, inclusive intereses y gastos.

FECHA: / / LUGAR: _____

POR SÍ POR CUENTA Y ORDEN DE: _____ CUIT/CUIL/DNI N°: _____

| | | |
|-------------------|---|--|
| Firma del Cliente | Firma del Apoderado/Representante Legal | Verificación de Firmas y Facultades (Uso exclusivo de COLUMBIA) |
| Aclaración | Aclaración | |

POR SÍ POR CUENTA Y ORDEN DE: _____ CUIT/CUIL/DNI N°: _____

| | | |
|-------------------|---|--|
| Firma del Cliente | Firma del Apoderado/Representante Legal | Verificación de Firmas y Facultades (Uso exclusivo de COLUMBIA) |
| Aclaración | Aclaración | |

II) Cuenta sueldo:

II.1. DEFINICIÓN. La cuenta sueldo está destinada al depósito de las remuneraciones normales y habituales y otros conceptos derivados de la relación laboral, incluyendo los importes correspondientes a las asignaciones familiares transferidas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), prestaciones dinerarias por incapacidad derivadas de la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo (y sus modificatorias), y/u otros conceptos de naturaleza laboral, conforme lo dispuesto por las Leyes N° 20.744, 26.590, 26.704 decretos y resoluciones complementarias, y las normas del BCRA sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales". **II.2. APERTURA:** La cuenta se abrirá en moneda pesos y a nombre de cada trabajador dependiente, conforme la información que sus empleadores o el trabajador dependiente suministren, según sea el caso. En caso de poseer una caja de ahorros en pesos abierta en COLUMBIA, el trabajador manifiesta que ha sido informado por COLUMBIA sobre el derecho de solicitar su transformación en cuenta sueldo. Asimismo, se deja expresa constancia que en los casos de apertura de cuenta sueldo por requerimiento del trabajador, una vez asignada la clave bancaria uniforme, será responsabilidad del trabajador proveer la información al empleador a los fines de recibir las acreditaciones derivadas de la relación laboral. El trabajador que se encuentre alcanzado por el Art. 124 del Régimen de Contrato de Trabajo, podrá designar como cotitular de la cuenta, a su cónyuge, conviviente o a un familiar directo para que realice las operaciones admitidas y autorizadas por el Cliente. **II.3. CRÉDITOS.** Se admitirá la acreditación de: i) las remuneraciones normales y habituales y otros conceptos derivados de la relación laboral, incluyendo los importes correspondientes a las asignaciones familiares, las prestaciones de la seguridad social y las prestaciones dinerarias por incapacidad derivadas de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, ii) los importes correspondientes a reintegros fiscales, promocionales, comerciales o provenientes de prestaciones de salud, iii) los importes correspondientes al desembolso de préstamos personales pagaderos mediante retención de haberes o débito en la cuenta. Una vez acreditados los fondos en la cuenta, el trabajador podrá optar por transferir sus haberes a otras cuentas (corrientes o de ahorro) que expresamente indique y que haya abierto por decisión propia, cualquiera sea la entidad, las que se registrarán por las normas establecidas para las mencionadas cuentas. **II.4. DÉBITOS:** Las extracciones de fondos, a opción del trabajador, se podrán realizar según cualquiera de las siguientes alternativas: i) mediante cajeros automáticos de cualquier entidad financiera, habilitados en el país, sin límites de importes (salvo aquellos establecidos por razones de seguridad y/o restricciones operativas del equipo), cantidad de extracciones y distinción entre clientes y no clientes. Ante la extracción total del saldo de la cuenta, COLUMBIA podrá prever, sin costo, el redondeo hacia arriba de la suma a pagar, anticipando los fondos hasta la suma determinada por el BCRA, de acuerdo con la disponibilidad de numerario en los cajeros automáticos, descontando del próximo haber acreditado el importe efectivamente adelantado; ii) en la sucursal de COLUMBIA donde fue radicada la cuenta, sin límites de importes ni cantidad de extracciones y/o en las restantes sucursales, conforme las restricciones operativas que pudiera establecer COLUMBIA; iii) por compras y/o retiros de efectivo en comercios adheridos efectuados con Tarjeta de Débito; iv) por pagos de impuestos, servicios y otros conceptos a través de canales electrónicos o mediante el sistema de débito automático, sin límite de adhesiones; v) por transferencias realizadas a través de medios electrónicos; y vi) para atender débitos correspondientes al pago de cuotas de amortización de préstamos otorgados por COLUMBIA a su/s respectiva/s fecha/s de vencimiento. Los movimientos de la cuenta no podrán generar saldo deudor. **II.5. INTERESES:** La capitalización y liquidación de intereses se efectuará por períodos mensuales y vencidos, siendo la fecha establecida el último día hábil de cada mes, conforme la tasa y las condiciones determinadas por COLUMBIA e informadas por medio de: i) resumen; ii) comunicaciones en las pizarras o carteleras ubicadas en los locales bancarios; y/o iii) en "el detalle de comisiones" (en adelante el "Detalle de Comisiones"). En caso de cierre de la cuenta y/o retiro total de su saldo, los intereses se liquidarán hasta el día anterior a la fecha del retiro y/o cierre. **II.6. TARJETA DE DÉBITO:** COLUMBIA entregará, sin cargo al titular y cotitular de la cuenta, una tarjeta magnética para operar en cajeros automáticos y realizar aquellas operaciones autorizadas de acuerdo a lo previsto en el apartado IV "Operación y uso de cajeros automáticos / Tarjeta de Débito" de la presente Solicitud. **II.7. RESUMEN DE CUENTA:** COLUMBIA enviará por vía electrónica o a través del medio indicado expresamente por el Cliente; en forma anual y sin cargo, un resumen con los movimientos de la cuenta. Se entenderá que el Cliente ha aceptado las operaciones registradas en la cuenta, si dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la recepción de la comunicación y/o del resumen de cuenta, el Cliente no realiza reclamo y/o oposición escrita a COLUMBIA (art. 1382 del Código Civil y Comercial de la Nación). Los cajeros automáticos de COLUMBIA emitirán, sin cargo, un talón que informará el saldo y los diez (10) últimos movimientos efectuados en la cuenta. **II.8. COMISIONES:** No se

costrarán cargos ni comisiones por la apertura, mantenimiento, movimientos y consultas de saldos de la cuenta, aun los que se verifiquen por el uso de cajeros automáticos de distintas entidades bancarias y/o redes del país, siempre que la utilización de la cuenta se ajuste a la reglamentación del BCRA y hasta el monto de las acreditaciones por la relación laboral y demás conceptos. **II.9. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y BENEFICIOS ADICIONALES:** La contratación de servicios financieros adicionales a la cuenta, deberá ser solicitada fehacientemente por el trabajador a COLUMBIA, pudiendo cobrarse comisiones y/o cargos desde la efectiva utilización de los mismos. Será a opción del trabajador ordenar a COLUMBIA que las comisiones y/o cargos correspondientes a los servicios adicionales contratados sean debitadas de la cuenta sueldo. **II.10. CIERRE:** El cierre de la cuenta operará por la comunicación fehaciente del empleador o del trabajador. En el caso que la apertura haya sido solicitada por el trabajador, el cierre deberá ser comunicado exclusivamente por este último. Al respecto, el trabajador toma conocimiento que el cierre de la cuenta podrá ser tramitado en forma presencial o solicitado a través de medios electrónicos de comunicación (plataforma Columbia Online o Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA llamando al 0810-222-0222 (desde Gran Buenos Aires o interior del país) o al 0800-222-0224 (desde Ciudad Autónoma de Buenos Aires)). El cierre se hará efectivo luego de sesenta (60) días corridos desde la fecha de la última acreditación de fondos o de la notificación del empleador o trabajador, la que sea posterior. Sin perjuicio de ello, cuando COLUMBIA reciba del correspondiente ente administrador de pago de las prestaciones de la seguridad social acreditaciones por este último concepto con destino a esta cuenta, su cierre operará de acuerdo con el procedimiento que establezca el mencionado ente o, en su defecto, cuando no se hayan registrado esas acreditaciones durante el plazo de seiscientos treinta (730) días corridos. Asimismo, el cierre que se practique de una cuenta con saldo, se notificará al trabajador y se transferirá ese saldo a una cuenta de saldos inmovilizados que no devengará interés alguno, encontrándose a disposición del trabajador. COLUMBIA podrá modificar las condiciones de contratación y de categoría de la cuenta como sus costos, a partir de los sesenta (60) días desde que la cuenta no reciba acreditaciones de la relación laboral u otros conceptos vinculados a la misma. A partir de ese momento, la cuenta continuará operando bajo la figura de una Caja de Ahorros en pesos, cuyo funcionamiento se encontrará sujeto a lo descripto en los Términos y Condiciones Particulares para cada Producto y Servicio - Apartado I ("Caja de Ahorros en pesos y en dólares") de la presente Solicitud y el Detalle de Comisiones.

FECHA: / / LUGAR: _____

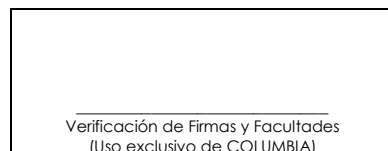
POR SÍ POR CUENTA Y ORDEN DE: _____ CUIT/CUIL/DNI N°: _____

Firma del Cliente

Firma del Apoderado/Representante Legal

Aclaración

Aclaración



POR SÍ POR CUENTA Y ORDEN DE: _____ CUIT/CUIL/DNI N°: _____

Firma del Cliente

Firma del Apoderado/Representante Legal

Aclaración

Aclaración



III) Cuenta a la vista para uso judicial

III.1. APERTURA: La cuenta se abrirá a la orden de cada juzgado y como perteneciente a la causa judicial que se informe en cada caso, con la siguiente información: i) carátula del expediente judicial; ii) nombre completo, denominación o razón social de cada actor y demandado, domicilio, documento de identificación, conforme lo previsto en las normas sobre "Documentos de identificación en vigencia"; o fecha y número de inscripción en el pertinente registro oficial, si se tratara de personas jurídicas, y clave de identificación fiscal, en la medida que dicha información se encuentre disponible; y iii) juzgado interviniente y aquellas personas autorizadas a operar con la cuenta, de corresponder. COLUMBIA asignará a la cuenta una clave bancaria uniforme y la pondrá a disposición del juzgado y de las personas que lo soliciten, a los fines de efectuarse las transferencias bancarias autorizadas. COLUMBIA no cobrará cargos ni comisiones por la apertura, mantenimiento, movimientos de fondos, emisión y envío de resúmenes de la cuenta, siempre y cuando se utilice conforme lo expresado en la presente Solicitud y la normativa vigente del BCRA. **III.2. MONEDA:** COLUMBIA procederá a abrir la cuenta en pesos o dólares estadounidenses u otras monedas, en su caso, con la correspondiente autorización del BCRA. **III.3. CRÉDITOS:** La acreditación de aquellas sumas ordenadas por el juzgado interviniente en la causa judicial, se efectuará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades bancarias o a través de cualquier otro medio de pago distinto al dinero en efectivo, cuando se trate de importes mayores a los determinados por la normativa de BCRA a tal efecto; y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho importe. La acreditación del dinero se realizará sin costo para el originante y/o depositante, sin importar el monto acreditado como el medio utilizado. En cuanto a una acreditación en moneda extranjera, se utilizarán medios electrónicos de pago, cuando se encuentren implementados por la entidad bancaria interviniente en la operación. COLUMBIA permitirá créditos por cobro de depósitos e inversiones a plazo constituidos por el juzgado y/o por otras operaciones realizadas por este último. **III.4. DÉBITOS:** Los movimientos de la cuenta no podrán generar saldo deudor. **III.5. CAJA DE AHORROS.** Cuando los beneficiarios de los pagos judiciales no dispongan de una cuenta a la vista, COLUMBIA ofrecerá la apertura de una Caja de Ahorros y la emisión de una Tarjeta de Débito, ambas sin costo, por el plazo de 1 (un) año; a menos que se realicen pagos periódicos, en cuyo caso COLUMBIA conservará la gratuidad de la cuenta, en la medida que sea utilizada exclusivamente para acreditarse la suma transferida por el juzgado y la extracción de dichos fondos. **III.6. RESUMEN DE CUENTA:** COLUMBIA pondrá a disposición del beneficiario, cuatrimestralmente, un resumen con el detalle de los movimientos registrados en la cuenta durante el período que abarque el mismo. Asimismo, dicho resumen será remitido al juzgado, ante su expresa solicitud. **III.7 INTERESES:** COLUMBIA podrá reconocer el pago de intereses sobre el saldo que registre la cuenta. **III.8. CIERRE:** Se practicará el cierre de la cuenta ante la comunicación a COLUMBIA de tal decisión por parte del juzgado.

FECHA: / / LUGAR: _____

POR SÍ POR CUENTA Y ORDEN DE: _____ CUIT/CUIL/DNI N°: _____

Firma del Cliente

Firma del Apoderado/Representante Legal

Aclaración

Aclaración

Verificación de Firmas y Facultades
(Uso exclusivo de COLUMBIA)

IV) Operación y uso de cajeros automáticos. Condiciones de uso. Tarjeta de Débito

El Cliente accederá al servicio de cajeros automáticos (en adelante "el Servicio") a través de una Tarjeta de Débito (en adelante la "Tarjeta") que le proveerá COLUMBIA sin costo y le permitirá realizar desde cualquier cajero automático interconectado que opere con la Red de COLUMBIA (en adelante la "Red") y/o redes que sean incorporadas para su uso en el futuro, operaciones con cuentas abiertas en COLUMBIA que se encuentren afectadas al Servicio. Para ingresar al sistema del cajero automático el Cliente tendrá que hacerlo a través de un Código de Identificación Personal (en adelante "CIP" y/o "PIN") y de acuerdo a las siguientes condiciones para el uso de la Tarjeta: i) El Servicio permite realizar, desde cualquier banco adherido a la Red, operaciones con COLUMBIA sobre las mismas cuentas cuya titularidad ejerce el Cliente y que el mismo ha solicitado afectar al Servicio, mediante el CIP. ii) Las operaciones a realizar, así como sus modalidades, horarios y condiciones en que se podrán efectuar cada una de las mismas serán informadas oportunamente al Cliente por COLUMBIA en concordancia con lo que esta última hubiere convenido con la Red y las demás entidades bancarias interconectadas a la Red en cada oportunidad. iii) El Servicio entrará en vigencia al producirse la habilitación de la Tarjeta en los sistemas de COLUMBIA y podrá ser utilizado por el Cliente a partir del aviso que efectúe COLUMBIA de la habilitación precitada. iv) El Cliente declara conocer que para operar con la Tarjeta tendrá que modificar el CIP asignado por COLUMBIA y elegir uno de uso personal y de su exclusivo conocimiento, aceptando por la presente Solicitud, las condiciones que rigen el funcionamiento del Servicio. El CIP elegido es personal e intransferible, siendo el Cliente responsable exclusivamente por su divulgación a terceros. Toda transacción ingresada con ese CIP se considerará efectuada por el Cliente, aún cuando éste último haya informado el CIP a terceros o por cualquier otra circunstancia ellos hayan tomado conocimiento del mismo, salvo que el Cliente hubiera sufrido violencia y/o intimidación, extremos cuya prueba quedarán a su cargo. En caso de olvido del CIP o de extravío, sustracción, deterioro o destrucción de la Tarjeta, a fin de continuar utilizando el presente Servicio, será necesario emitir una nueva Tarjeta con cargo al Cliente, de conformidad con lo establecido en el Detalle de Comisiones. Los reemplazos de la Tarjeta que se realicen por las causales desmagnetización y deterioro (en este último caso hasta uno por año) y/o en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras" del BCRA serán sin costo para el Cliente. v) Por las operaciones que se realicen, los equipos de la Red emitirán constancias provisionales por lo que, en caso de discrepancias entre COLUMBIA y el Cliente respecto del contenido y alcances de las operaciones cursadas a través del Servicio, se estará en primer lugar a la que resulte de los registros contables de COLUMBIA y/o de quien opera la Red interconectada de bancos en cuestión. Ello sin perjuicio de admitir los distintos medios de prueba a propuesta del Cliente. vi) Los cajeros de la Red operarán durante las veinticuatro (24) horas del día. Ocasionalmente, para soslayar inconvenientes u otros imprevistos, el Cliente acepta y conoce que los cajeros automáticos podrán encontrarse no operativos. vii) El Cliente podrá extraer dinero hasta aquella suma que no supere el saldo de sus cuentas y siempre que dichas operaciones no sean mayores al límite diario determinado por COLUMBIA. El monto mínimo de extracción estará dado por el valor del billete de menor denominación que tenga en disponibilidad el cajero automático conectado a la Red. viii) El Cliente conoce y acepta que: a) Todas las sumas de dinero en efectivo o los importes de los cheques depositados en los cajeros automáticos de la Red estarán sujetos al recuento y verificación de dos (2) personas designadas por COLUMBIA. Para el caso de los depósitos de sumas de dinero en efectivo, si los importes que resulten de dichas verificaciones difieren de las constancias provisorias de operación que emite el cajero automático operado en el momento de realizarse los depósitos, dichas constancias carecerán de validez, aceptándose en primer lugar como importe exacto depositado el contenido de cada sobre verificado en las condiciones descriptas y los saldos que en su consecuencia resulten en las cuentas del Cliente. Ello sin perjuicio de admitir los distintos medios de prueba a propuesta del Cliente; b) Los depósitos en efectivo o cheques recibidos en día inhábil bancario por los cajeros automáticos conectados a la Red, se considerarán ingresados a COLUMBIA, a todos sus efectos, el primer día hábil bancario siguiente inmediato; c) COLUMBIA podrá, de acuerdo a las circunstancias operativas del Servicio y luego de realizar las verificaciones referidas, acreditar aquellos depósitos efectuados en un plazo superior y/o condiciones distintas a los registrados en los comprobantes; d) Las transacciones realizadas en moneda extranjera, los débitos y los cargos emergentes de tales operaciones, a fin de determinar sus montos serán convertidos a dólares estadounidenses o euros, de acuerdo a cada caso en específico y el tipo de cambio vendedor de referencia publicado por el BCRA correspondiente al día de cada transacción. A su vez, de ser necesario, las sumas resultantes se calcularán en pesos, conforme el tipo de cambio vendedor determinado por COLUMBIA diariamente; e) Ante la notificación a COLUMBIA de la decisión de desvincularse del Servicio, el Cliente se obliga a devolver a COLUMBIA la Tarjeta. La responsabilidad por el uso que se haga de la Tarjeta luego de la desvinculación del Servicio es exclusivamente a cargo del Cliente, hasta tanto la Tarjeta sea devuelta a COLUMBIA. ix) Son obligaciones del Cliente: a) Ejecutar las operaciones y utilizar los cajeros automáticos de acuerdo a las instrucciones que sean informadas y/o las demostraciones prácticas que se brinden a tal efecto, no pudiendo realizar otro tipo o modalidad de operaciones que no sean las indicadas por COLUMBIA; b) Girar sobre fondos propios, no pudiendo efectuar retiros si la suma de los mismos excediese los saldos acordados para cada cuenta del Cliente; c) No efectuar operaciones que por su concepto signifiquen superar en las cuentas del Cliente, durante el mes calendario, el número máximo de extracciones dispuesto por el BCRA, o superar el número límite que en el futuro éste último dispusiere; d) Notificar de inmediato a COLUMBIA la pérdida o sustracción de la Tarjeta. Dicha notificación se efectuará en forma fehaciente y deberá acompañarse de una constancia de denuncia policial/penal. Una vez recibida la misma por parte de COLUMBIA, el Cliente ya no será responsable de los consumos que posteriormente se registren en la tarjeta, excepto que se demostrare dolo o culpa por parte de este último; e) Devolver a COLUMBIA la Tarjeta cuando éste o la empresa operadora de la Red así lo solicitaren, ya que este elemento es de exclusiva propiedad de éstas; f) No efectuar depósitos con moneda metálica, así como tampoco introducir en el buzón de los cajeros automáticos de la Red otros elementos que no sean dinero en efectivo, boletas de depósitos, cheques, facturas y/u otros valores o papeles sujetos al Servicio. Sin perjuicio de las especificaciones enunciadas precedentemente como de las que eventualmente COLUMBIA establezca en el futuro, queda expresamente prohibido colocar dentro del sobre para depósitos, ya sea sueltos o adheridos a los elementos permitidos, broches sujetadores o ganchos de cualquier especie, como así también utilizar elementos o producir acciones que puedan ocasionar daños a los cajeros automáticos. x) En caso

de robos, daños, hurtos, accidentes, errores, mal funcionamiento del equipo u otras contingencias que impidieran la normal prestación del Servicio. COLUMBIA será responsable, únicamente en los casos de dolo o negligencia, imputable a sus funcionarios y/o empleados y/o dependientes, no asumiendo el caso fortuito o fuerza mayor, ni las consecuencias derivadas de ambos, o los hechos de terceros por quienes no deba responder. xi) COLUMBIA y/o la empresa administradora de la Red, unilateral o conjuntamente, ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, caso fortuito o bien por razones de seguridad, pueden ampliar, restringir o suprimir los servicios a proveer por la Red, en forma temporal, sin notificar tal situación al Cliente y sin que esas medidas puedan ser objeto de requerimiento y/o derecho de daños y perjuicios por parte del Cliente. COLUMBIA podrá unilateralmente revocar la habilitación de uso del Servicio de la Red ya sea por decisión propia o a pedido de la empresa operadora de la Red, pudiendo el Cliente continuar operando con sus cuentas si COLUMBIA así lo dispusiera. Ante tal situación, el Cliente tendrá que devolver su Tarjeta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas corridas de serle comunicada la revocación del Servicio. xii) Si una operación, dentro de los límites máximos que las partes hayan establecido, excediere el saldo que registren las cuentas del Cliente o no pudiera debitarse la misma porque se hubiere excedido el número máximo de extracciones autorizado por el BCRA, el Cliente autoriza expresamente a COLUMBIA a debitar dicho excedente de cualquier cuenta a su nombre o compensarlo de pleno derecho, en el momento que lo considere más oportuno, con un crédito de cualquier naturaleza que tenga a su favor, sin necesidad de interpelación alguna. Los derechos de compensación y de débito de COLUMBIA se fundan en el art. 921 del Código Civil y Comercial de la Nación y en la normativa vigente del BCRA. Si el Cliente no es titular de otra cuenta en COLUMBIA que registre saldo acreedor, cualquier suma que adeude a COLUMBIA como consecuencia de extracciones efectuadas en la Red, deberá ser abonada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas corridas de haber sido intimado al efecto. Sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial y desde el momento en que se produzcan y registren las deudas aludidas, las mismas devengarán, automáticamente, un interés equivalente al máximo que perciba COLUMBIA para descubiertos transitorios en cuenta corriente bancaria. Dicho interés se calculará sobre los saldos de las sumas efectivamente adeudadas y se seguirá devengando hasta la cancelación total de las mismas, con más un interés moratorio adicional equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio.

V) Recomendaciones para el uso de cajeros automáticos: Atento a lo establecido en las disposiciones del BCRA a continuación se enumeran las recomendaciones y los recaudos mínimos que el Cliente deberá adoptar para el uso de los cajeros automáticos: i) Solicitar al personal de COLUMBIA y/o de la entidad bancaria que corresponda, toda información que el Cliente necesite al momento de acceder por primera vez a un cajero automático. ii) Modificar el código de identificación o acceso, clave o contraseña personal ("password", "PIN" o "CIP") asignada por COLUMBIA, tomando el recaudo de no utilizar información similar a su domicilio real, fecha de nacimiento u otro número que pueda descifrarse fácilmente de documentos que se encuentren junto con la Tarjeta de Débito. iii) No divulgar el número de la clave personal, escribirla en la Tarjeta de Débito (en adelante la "Tarjeta") o documentación que se guarde con ella o informárselo a personas que pretendan ayudarlo, toda vez que a través de la Tarjeta se accede a su/s cuenta/s y es de uso personal. iv) No utilizar cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operaciones extrañas. v) Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir en el sobre, el dinero en efectivo o el/los cheque/s que se quieran depositar y el primer comprobante emitido por el cajero automático durante el proceso de dicha transacción. Luego, introducir el sobre cerrado en el buzón del cajero automático y al finalizar la operación, retirar el comprobante que el equipo le entregue, el cual será necesario presentar ante un eventual reclamo. vi) No olvidar de retirar la Tarjeta al finalizar las operaciones efectuadas en los cajeros automáticos. vii) Si un cajero automático retiene la Tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicarse de inmediato con COLUMBIA y con la entidad bancaria administradora del cajero automático utilizado. viii) Ante la pérdida o robo de la Tarjeta, denunciar de inmediato esa situación a COLUMBIA y a Red Banelco. ix) Al realizar extracciones y cuando existiesen diferencias entre el comprobante emitido por el cajero automático y el importe efectivamente retirado por el Cliente, comunicarse con COLUMBIA o con la entidad bancaria en la que se realizó la operación y/o la administradora de la Red.

DETALLE DE TASAS Y COMISIONES

Se encuentran exceptuadas del presente Detalle aquellas comisiones de Cuentas Sueldo y Cuentas Especiales que se encuentren bonificadas en virtud de la normativa del BCRA y/o legal aplicable. El Cliente podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAYvos/Regimen_de_transparencia.asp

| CONCEPTO | PRECIO VIGENTE HASTA EL 15/09/2019 | PRECIO VIGENTE A PARTIR DEL 16/09/2019 |
|---|------------------------------------|--|
| Tasa de interés compensatorio nominal anual | | |
| Nominal anual (TNA) | 0,05% | 0,05% |
| Efectiva anual (TEA) | 0,05% | 0,05% |
| Comisión por mantenimiento de Caja de ahorros en USD (M)* | U\$S12,40 | U\$S12,40 |
| Comisión por uso de cajero automático de otra entidad, misma red (T) | \$28,93 | \$34,71 |
| Comisión por uso de cajero automático de otra entidad, distinta red (T) | \$31,82 | \$38,84 |
| Comisión por movimientos ATM Mercosur (T) | U\$S4,40 | U\$S4,40 |
| Comisión por movimientos ATM Internacional (T) | U\$S8,25 | U\$S8,25 |
| Comisión por resumen de cuenta Cuatrimestral (T) | Sin cargo | Sin cargo |
| Comisión por extracto de cuenta diario (T) | \$100,00 | \$119,83 |
| Comisión por extracto de cuenta semanal (M) | \$66,12 | \$79,34 |
| Comisión por extracto de cuenta mensual (M) | \$24,80 | \$33,06 |
| Comisión por extracto especial a pedido por hoja (T) | \$16,20 | \$19,83 |
| Comisión por certificación de firma (T) | \$74,39 | \$90,91 |
| Comisión por transferencias SINAPA / CBU /MEP por ventanilla | Sin cargo | Sin cargo |
| Comisión por transferencias SINAPA / CBU por medios electrónicos- (T) | Sin cargo | Sin cargo |
| Comisión por servicio rechazo de cheque depositado (T) | \$66,12 | \$79,34 |
| Comisión por certificaciones y comprobantes varios (T) | \$82,65 | \$99,17 |
| Comisión por reposición de tarjetas de débito por robo o extravío (T) | \$48,00 | \$57,85 |
| Comisión por saldos varios inmovilizados Pesos (M)** | \$115,00 | \$150,00 |
| Comisión por saldos varios inmovilizados dólares (M)** | U\$S8,25 | U\$S8,25 |
| Cargo por envío a domicilio de elemento de autenticación para operar canales electrónicos (T)** | \$50,00 | \$50,00 |

*La Comisión por mantenimiento de Caja de Ahorros en USD podrá ser bonificada total o parcialmente por COLUMBIA a su exclusivo criterio. ** Comisiones expuestas con IVA incluido. Se excluye de la Comisión por saldos varios inmovilizados a las Cuentas Sueldo.

Referencias: Las tasas y comisiones expuestas en esta grilla –excepto las indicadas con la referencia (*)- no incluyen IVA. Periodicidad de cobro: (M) Mensual / (E) Eventual, por transacción. Las comisiones y cargos en pesos que impacten sobre una cuenta en moneda extranjera, serán debitadas de dichas cuentas al tipo de cambio de referencia del BCRA del día del movimiento y viceversa.

FECHA: / / LUGAR: _____

POR SÍ POR CUENTA Y ORDEN DE: _____ CUIT/CUIL/DNI N°: _____

Firma del Cliente

Firma del Apoderado/Representante Legal

Aclaración

Aclaración

Verificación de Firmas y Facultades
(Uso exclusivo de COLUMBIA)

POR SÍ POR CUENTA Y ORDEN DE: _____ CUIT/CUIL/DNI N°: _____

Firma del Cliente

Firma del Apoderado/Representante Legal

Aclaración

Aclaración

Verificación de Firmas y Facultades
(Uso exclusivo de COLUMBIA)